



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS

Universidad Hispano-Guaraní

CARRERA DE ODONTOLOGÍA



**UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ**
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

RESOLUCIÓN INTERNA N° 016/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL APROBAR, EL REGLAMENTO DE "PRACTICAS Y PASANTIAS" DE LA CARRERA DE ODONTOLOGIA DE LA SEDE ASUNCION, DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO-GUARANI" PARA EL DESARROLLO HUMANO..

Asunción, 10 de Agosto de 2022

VISTO: En la NOTA PRESENTADA POR EL COMITÉ TECNICO PEDAGOGICO Y CURRICULAR DE LA CARRERA DE ODONTOLOGIA, donde solicitan APROBAR EL REGLAMENTO DE "PRACTICAS Y PASANTIAS" DE LA CARRERA DE ODONTOLOGIA DE LA SEDE ASUNCION, DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO-GUARANI" PARA EL DESARROLLO HUMANO.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Art. 33° de la Ley N° 4995/13 que dice: "La autonomía de las universidades implica fundamentalmente crear facultades, unidades académicas, sedes y filiales cumpliendo con los requisitos establecidos en la Presente Ley y previa aprobación del Consejo Nacional de Educación Superior".

Que, la Ley de la Nación N° 3487/08 que crea la Universidad "Hispano-Guaraní" Para el Desarrollo Humano, en su Carta Orgánica establece que son atribuciones del Consejo Superior Universitario aprobar sus carreras correspondientes y los planes de estudio para las distintas áreas de la Universidad a propuesta de los docentes y profesores, de las distintas Facultades e Institutos. Autorizar el funcionamiento de sedes, filiales y unidades académicas habilitadas de la Universidad "Hispano-Guaraní".

Que, el Director de la Sede Asunción de la "Universidad Hispano-Guaraní" en atención al Manual de Funciones es la Jurisdicción encargada y responsable de la aplicación de la presente Resolución.

POR TANTO, EN USO DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES

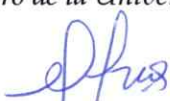
**EL DIRECTOR DE LA SEDE ASUNCION
DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO - GUARANI".
PARA EL DESARROLLO HUMANO**

RESUELVE


Artículo 1°.- **Artículo 1°.- APROBAR, el REGLAMENTO DE "PRACTICAS Y PASANTIAS" DE LA CARRERA DE ODONTOLOGIA DE LA SEDE ASUNCION, DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO-GUARANI" PARA EL DESARROLLO HUMANO.**

Artículo 2°.- **COMUNICAR, a las instancias que correspondan y cumplido archivar en el registro de la Universidad.**




Lic. Miryam C. Aquino de Meza
Secretaria de la Sede Asunción
Universidad "Hispano-Guaraní"




Lic. Cesar Blas Caballero Sosa
Director Sede Asunción
Universidad "Hispano-Guaraní"

Av. Rca. Argentina 2125 el Víctor Católic - Asunción Telf.: 021-562300



UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

ANEXO

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS

TITULO I

NATURALEZA

El presente Reglamento tiene como objetivo fijar las normas mínimas que deberán de cumplir los usuarios del laboratorio, preclínica y clínica de la Carrera de Odontología de la Universidad Hispano-Guaraní al hacer uso de las instalaciones, equipo y material del mismo, así como las medidas de seguridad pertinentes.

TÍTULO II

DE LA NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS Y DEL TRABAJO EN EL LABORATORIO

Podrán hacer uso del laboratorio:

- Miembros de la comunidad académica; alumnos, docentes y personal autorizado.
- Alumnos que cursen asignaturas que requieran del uso de laboratorio.
- Participantes de proyectos, Docentes o investigadores de otra institución autorizados por la Secretaría Académica para realizar prácticas o actividades de docencia e investigación.

Todas las prácticas y el trabajo realizado en el laboratorio deberán estar orientadas a fines académicos, de aprendizaje o de investigación.

Las prácticas a desarrollarse, así como el uso en general del laboratorio, no implicarán riesgo alguno para los equipos e instalaciones del mismo.

El material y el equipo serán proporcionados por el Docente para su uso exclusivo al interior de las instalaciones del laboratorio, quedando estrictamente prohibida su extracción sin la autorización previa correspondiente.

Al término de la práctica, el representante del equipo entregará al Docente el equipo y material completo; en las mismas condiciones en que se recibió.

Cuando el usuario no devuelva el equipo y material solicitado en las condiciones y términos establecidos, se aplicará la sanción correspondiente.

TITULO III

DE LA SEGURIDAD

1. La seguridad e integridad física de los usuarios y del encargado de Laboratorio, así como la de los equipos, material e instalaciones del laboratorio, son responsabilidad compartida de todos, por lo que en caso de accidente o siniestro se deberá actuar en conjunto, según lo establecido en las normas y procedimientos generales de seguridad para el uso de los laboratorios.
2. En el caso de las prácticas, es obligación del docente responsable asegurarse que los alumnos conozcan el Manual de Bioseguridad de la institución.
3. Los Docente encargado deberán portar el uniforme establecido por la Institución



**UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ**
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

4. El estudiante tiene que seguir las indicaciones de uso de los aparatos dados por el Docente tales como: no desconectar aparatos tirando del cable, entre otras.
5. En caso de ocurra una falla en los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, gas o aire acondicionado que pueda afectar el adecuado desarrollo de las prácticas, el servicio del laboratorio se suspenderá sin excepción.
6. Para realizar la práctica la persona deberá presentarse con zapatos cerrados, cabello recogido y con el uniforme correspondiente según indicaciones de la Secretaría Académica.
7. Al término de la práctica la persona dejará limpia y despejada el área de trabajo, asegurándose de que todas las piezas o partes que se utilizaron estén colocadas en donde se encontraron.
8. Los personas que requieran utilizar las instalaciones, equipo y material del laboratorio de forma independiente a las prácticas programadas, deberán registrarse indicando su nombre, actividad a realizar, material y equipo, así como la hora de entrada y de salida a las instalaciones.
9. Durante las prácticas: No fumar No correr No gritar, No consumir alimentos ni bebidas, vapeadores. Usar el voltaje e instalación adecuados que requieran los equipos utilizados. Seguir las instrucciones de los fabricantes de equipos y materiales. Tener cuidado al abrir cualquier llave de agua o gas.

TITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

10. El acceso de los usuarios al laboratorio para realizar una práctica deberá ser autorizado por el Docente encargado de Cátedra. Antes de iniciar una práctica, los alumnos deberán colocar las mochilas, bolsas y objetos personales a la entrada del laboratorio en un lugar previamente designado para ello. Durante las prácticas sólo se permitirá el uso del manual de prácticas y cuadernos para apuntes y observaciones.
11. Durante el desarrollo de la práctica los alumnos deberán ser supervisados por un Docente encargado de Cátedra, por el Jefe de Laboratorio o el ayudante de cátedra en caso de ser necesario. Por ningún motivo se permitirá a los alumnos trabajar sin supervisión de personal autorizado.
12. El usuario, Docente encargado de Cátedra y los alumnos deberán presentarse en el laboratorio en la fecha y hora programada para la práctica.
13. En caso de requerirse tiempo adicional para la conclusión de la práctica al previamente establecido, el Docente lo solicitará a Secretaría Académica, quien resolverá la solicitud de acuerdo a la disponibilidad de las instalaciones, el material y equipo.

TITULO V

DE LAS OBLIGACIONES

14. Son obligaciones de los usuarios del laboratorio:
 - a. Para realizar la práctica el estudiante debe llevar el material necesario indicado por el Docente encargado de Cátedra.
 - b. Mantener apagados sus celulares al ingresar al Laboratorio.



**UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ**
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

- c. Mantener el orden y disciplina dentro de las instalaciones del laboratorio.
- d. Acatar las disposiciones de seguridad y preservar la higiene del laboratorio.
- e. A los usuarios del laboratorio se les prohíbe:
 - Introducir alimentos y bebidas tales como agua, refrescos, alcohol, gasolina, etc., no deben dejarse cerca de los circuitos o equipos eléctricos.
 - Introducir mascotas, juguetes u otros objetos ajenos a las prácticas o al trabajo de laboratorio.
 - Usar sombreros o gorras, pantalones cortos, o calzado abierto.
 - Fumar, correr, gritar, jugar, empujar, tocar instrumentos musicales, usar radios o teléfonos, que alteren el orden.
 - Usar teléfonos móviles, radio localizadores, reproductores de música u otros aparatos ajenos a las prácticas de laboratorio.
 - Dar mal uso a las instalaciones de los laboratorios.
 - Introducir personas ajenas a las autorizadas para las prácticas.

Son obligaciones del Docente:

- a. Comunicar a secretaría académica el programa de prácticas de inicio a fin programado (fechas y los horarios para su desarrollo).
- b. Procurar el orden y el buen comportamiento de los alumnos durante la permanencia de estos en las instalaciones del laboratorio.
- c. Estar presente durante todo el desarrollo de la práctica y tomar el registro de asistencia de los alumnos. En caso de tener que ausentarse deberá enviar reemplazante capacitado e informar a Secretaría Académica, quien determinará si la práctica continúa o se suspende, dependiendo la situación que se presente.
- d. Informar a los alumnos el día y hora de la práctica, así como el material y equipo que deberá solicitar cada grupo de trabajo, así como proporcionar a cada grupo de trabajo las recomendaciones de seguridad correspondiente a la práctica programada.

TITULO VI

DE LAS PASANTÍAS

De la Pasantía Curricular

1. La Pasantía Curricular se registrará de acuerdo a la presente reglamentación.
2. Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas para la organización y desarrollo de las actividades de pasantías que realicen los estudiantes de la Universidad.
3. Se entenderá por "Pasantía" la continuación del proceso de enseñanza aprendizaje en el ámbito de organismos de salud pública, privada (Clínica de la Universidad), en los cuales los estudiantes desempeñarán funciones por un tiempo determinado. Estas pasantías estarán orientadas a la aplicación práctica de la formación académica de la especialización profesional recibida y se llevarán a cabo bajo la organización y control de la Secretaría Académica de la Carrera así como la Coordinación de la misma.



**UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ**
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

De su Finalidad

4. La Pasantía Curricular será considerada obligatoria, como complementación del proceso Enseñanza - Aprendizaje.
5. El objetivo de las prácticas es facilitar el entrenamiento en el trabajo, permitiendo vincular los conocimientos teóricos con situaciones reales. Los objetivos que se persiguen con el programa de pasantías son:
 - a) Proporcionar a los estudiantes posibilidades de conocimiento y práctica en el desempeño laboral.
 - b) Concretar situaciones de experiencia práctica, que sea complementaria de la formación teórica adquirida en la Facultad.
 - c) Propiciar el acceso a conocimientos del entorno real.
 - d) Integrar a los estudiantes a equipos de trabajo.
 - e) Propiciar en los estudiantes, el desarrollo de habilidades relativas a la comunicación, el conocimiento de los procesos y procedimientos odontológicos y sus implicancias.
 - f) Propiciar el conocimiento y uso de tecnologías actualizadas.
 - g) Familiarizar a los estudiantes con la toma de decisiones en condiciones normales y de incertidumbre.
 - h) Fortalecer en los estudiantes, la auto confianza e independencia.
 - i) Permitir al alumno, la aplicación y evaluación del contenido y desarrollo de la formación ofrecida en aulas y laboratorios.

Requisitos

6. Para el inicio efectivo de la pasantía, es requisito indispensable que:
 - a. El alumno sea regular del Décimo semestre.
 - b. Llenar la solicitud de Pasantía. Carta Compromiso del Alumno sobre obligaciones.
 - c. Estar al día con su compromiso financiero y académico en cuanto a documentaciones actualizadas y legalizadas.
 - d. El alumno debe conocer y cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.

De la duración de la Pasantía

7. La duración de la pasantía tendrá una duración de 275 Horas reloj. Y concluirá con la finalización del cuadro de trabajos, preferentemente en el plazo establecido.

De los responsables

8. La Gestión de Pasantías Curriculares está a cargo de la Secretaría Académica, el estudiante deberá gestionar para su inicio.
9. El encargado de Pasantía o tutor debe;



**UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ**
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

- a. Supervisar el desarrollo de las actividades de la pasantía.
- b. Evaluar las pasantías
- c. Elevar los resultados de la evaluación final del pasante a la Secretaría Académica
- d. El Tutor Académico, es un profesor de la Facultad que ejerce la docencia en la carrera que cursa el alumno y a quien corresponde el control, seguimiento y evaluación del pasante.
- e. Son atribuciones del Tutor Académico:
 - Asesorar, supervisar y evaluar a los alumnos en el desarrollo del Plan de Trabajo.
 - Informar por nota en forma inmediata a la Coordinación de Carrera, si surgieran problemas durante el desarrollo de las actividades del pasante (ej. Imprevistos.)

Del Pasante

10. Al pasante le compete: Estar matriculado en el año lectivo e inscripto en la asignatura Pasantía Curricular.

- Completar el formulario para la realización de la pasantía.
- Presentar toda la documentación requerida por este reglamento para el inicio de las gestiones de Pasantía Curricular.
- Cumplir con el Cuadro de Trabajo previamente establecido.
- Cumplir con el horario establecido.
- El pasante no perderá, en ningún momento, su condición de estudiante y mantendrá la dependencia académico-administrativa que lo vincula con la facultad.
- Mantener una conducta acorde con la ética y la moral que responda a las exigencias profesionales y personales.

De la Evaluación de la Pasantía

11. La evaluación será realizada por el Tutor designado que hará entrega de su informe y cuadro de trabajos del estudiante a la Secretaría Académica.

- La evaluación de las Pasantías será individual, podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La expedición de las actas de calificaciones finales de la pasantía curricular se registrará por los periodos de exámenes.
- El acta de calificaciones finales de la pasantía curricular estará firmada por: el Tutor de la Pasantía, el Coordinador de Carrera y la Secretaria Académica.

Del Término de la Pasantía

La finalización de la pasantía ocurrirá automáticamente después de cumplido el Plan de Trabajo y las horas cátedras correspondientes a la Pasantía Curricular.




**UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ**
"Para el Desarrollo Humano"


CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

Las revisiones del presente reglamento serán realizadas anualmente, por el Comité Técnico Pedagógico de la Carrera.




Lic. Miryan C. Aquino de Meza
Secretaria de la Sede Asunción
Universidad "Hispano-Guaraní"




Lic. Cesar Blas Capallero Sosa
Director Sede Asunción
Universidad "Hispano-Guaraní"